CONSTANCIA SECRETARIAL: quince (15) de Marzo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez el presente expediente informando que la apoderada de la parte demandante aporta memorial con escrito de solicitud de renuncia a poder de representación judicial. Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.

Quince (15) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YARNALDO ALVAREZ
RADICADO: 44-279-40-89-002-2021-00148-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho procede analizar la renuncia de poder entre la parte demandante y su entonces apoderada ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.073.826.670 y T.P No. 287.356 del C.S.J, en la cual plasma la terminación de representación judicial ante BANCOLOBIA S.A, conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Luego entonces, habiendo aceptación por parte del demandante BANCOLOBIA S.A, se procederá con la renuncia de poder y constancia de paz y salvo en los términos del artículo 77 *ibìdem* y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca,

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia del poder concedido a la señora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.073.826.670 y T.P No. 287.356 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

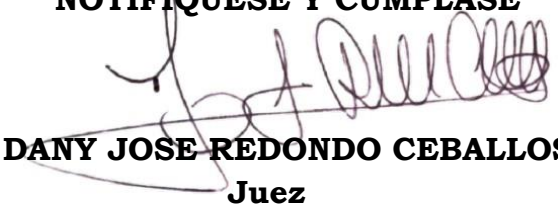

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez